



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00246 00
Proceso	Verbal
Demandante	Thomas León Ramírez Granada y O.
Demandada	Lucía Inés Toro Jaramillo y otro
Decisión	Otorga término adicional y requiere

La parte actora pone en conocimiento del Despacho que, a la fecha, no ha sido posible la práctica del dictamen pericial que fue decretado mediante providencia del pasado 15 de noviembre de 2023 (Cfr. Archivo N°030 del Expediente Digital), pues el arrendatario del inmueble ubicado en la Calle 55 N° 40-44, Apartamento 801 de Medellín, no tenía conocimiento de la diligencia.

Conforme a lo anterior, en primer lugar, se le otorgará a la parte actora un término adicional de 20 días para que se sirva practicar la experticia y allegarla al Juzgado; término en el cual, se requiere a la señora Lucía Inés Toro Jaramillo, para que de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso, se sirva permitir tanto al apoderado de la parte actora, como al perito que ella designe, el ingreso al bien inmueble objeto de la experticia, so pena de que se presuman ciertos los hechos susceptibles de confesión que se pretendan demostrar con el dictamen y que le sea impuesta multa de cinco (05) a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f732148a0af9e2f91187b63d4a26ed70d7878159d0b84d8e64631133dfe9e3ef**

Documento generado en 28/02/2024 11:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>